



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Incidente de Desacato de Tutela propuesto por SINDY MARCELA TOLEDO OSORIO en representación de su menor hijo GABRIEL CAMILO TOLEDO OSORIO contra COOMEVA EPS Hoy NUEVA EPS S.A. Radicación 41001-41-89-004-2019-00-182-00.

La señora SINDY MARCELA TOLEDO OSORIO actuando en representación de su menor hijo GABRIEL CAMILO TOLEDO OSORIO, interpone incidente de desacato contra COOMEVA EPS Hoy NUEVA EPS S.A, argumentando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 9 de mayo de 2019, en donde se ordenó el suministro de diversos servicios médicos.

Mediante proveído del 2 de marzo de 2022 se requirió a la Representante Legal Regional Huila de NUEVA EPS S.A, Dra. ELSA ROCIO MORA DIAZ o quien haga sus veces, para que informara los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a nuestro fallo fechado 9 de mayo de 2019, proferido dentro de la Acción de Tutela propuesta por SINDY MARCELA TOLEDO OSORIO, en representación de su menor hijo GABRIEL CAMILO TOLEDO OSORIO contra COOMEVA EPS, e igualmente a la Gerente Regional Centro Oriente de NUEVA EPS S.A, Dra. KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA o quien haga sus veces, para que hiciera cumplir el fallo y abriera el correspondiente disciplinario contra la persona encargada de cumplirlo.

El ente accionado y ahora incidentado al contestar el requerimiento ha expuesto que "(...). *Es importante explicarle (...) que el área técnica, son los encargados (SIC) de apoyar para dar la presente contestación por parte del área Jurídica de servicios vía judicial. (...), estamos a la espera de información actualizada respecto a los servicios requeridos por la parte actora, conforme a los alcances de la sentencia de tutela y dentro de la órbita prestacional de la entidad (...)*", no obstante, se estableció comunicación con el móvil 312-316-



6458 de la accionante y ahora incidentalista en representación y fuera informado del cumplimiento de la accionada en cuanto al suministro de diversos servicios médicos y que ante la falta de alguno de ellos, procedería nuevamente a incidentar.

Así las cosas y revisado el trámite incidental, se evidencia que la entidad accionada cumplió con el fallo constitucional suministrando los servicios médicos solicitados, por lo tanto, se abstiene el despacho de abrir incidente de desacato contra la Representante Legal Regional Huila de NUEVA EPS S.A, Dra. ELSA ROCIO MORA DIAZ y en consecuencia se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. Abstenerse de abrir incidente de desacato contra la Representante Legal Regional Huila de NUEVA EPS S.A, Dra. ELSA ROCIO MORA DIAZ, dentro de la actuación incidental adelantada por la señora SINDY MARCELA TOLEDO OSORIO en representación de su menor hijo GABRIEL CAMILO TOLEDO OSORIO contra COOMEVA Hoy NUEVA EPS S.A.

2°. Ordenar el archivo definitivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

B.A.M.-